



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074/2022-MPL.
Lambayeque, 01 de Setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072/2022-MPL, se otorga al Blg. José Antonio Eneque Soralez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, la Constitución política del Perú, estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a la Ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Que, la Agenda Electoral Nacional tiene programada para el domingo 02 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y concejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la LER y en el artículo 3° de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que, en virtud de la Licencia sin goce de haber al Blg. JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, resulta necesario emitir pronunciamiento respecto a quien reemplazará al alcalde durante el tiempo de la licencia otorgada, y para ello, conforme a lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 318-2022/MPL-GAJ, se debe remitir a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual precisa: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, en el orden sucesorio de los regidores hábiles de la Municipalidad Provincial de Lambayeque se encuentra la regidora Luz Amelia Zamora Mejía, y si bien la mencionada regidora postulará en este proceso electoral 2022, lo hará postulando a la reelección (regidora a regidora del mismo distrito). En ese sentido, la norma electoral, Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales en el inciso 8.2 del artículo 8° señala que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia (norma que se modificó respecto a los alcaldes elegidos como tal, por la prohibición a la reelección, quedando vigente lo relacionado a los regidores).

Lambayeque, ciudad moderna,
'impia y segura!'

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 074/2022-MPL-PÁG. 02

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la Normatividad señalada en los párrafos precedentes, mediante Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27 marzo del 2014, en su numeral 4 indica que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los dispositivos legales citados, lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pudiera asumir sus funciones.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 247-2014-JNE, en su numeral 6, indica en ese sentido, la regla del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que impide que los regidores ejerzan funciones o cargos ejecutivos o administrativos, cuenta con una excepción en la medida en que el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, el regidor hábil que le siga están facultados para ejercer las atribuciones propias del alcalde ante su ausencia voluntaria o involuntaria, conforme al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que se acredite la referida ausencia. Concluyendo que la regidora Luz Amelia Zamora Mejía es en la actualidad la Teniente Alcaldesa, primera regidora hábil que sigue en la lista electoral del actual alcalde de la Municipalidad de Lambayeque y por lo tanto será a quien se le debe encargar el despacho de alcaldía mientras el titular de la alcaldía se encuentre con licencia.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 31 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la abstención del regidor Carlos Armando Inga Bustamante, y con ausencia de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a la Primera Regidora Hábil del Concejo Provincial de Lambayeque, Blga. LUZ AMALIA ZAMORA MEJÍA, durante el periodo comprendido desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año, tiempo que abarca la licencia otorgada al Alcalde de la MPL, mediante Acuerdo de Concejo N° 072/2022-MPL, por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo para la toma de acciones correspondientes de acuerdo a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, se efectúen las acciones administrativas para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 074/2022-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Secretaria General, la distribución y/o notificación del presente acuerdo; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Recursos Humanos
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Desarrollo Económico
G. de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
G. de Administración Tributaria
Instituto Vial Provincial
Portal Transparencia
Archivo

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe